



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00009-00
DEMANDANTE: SALOMÓN PARRA ORDUZ (C.C. N° 91.341.106)
DEMANDADO: GINA ALEXANDRA ORTEGA CÁRDENAS (C.C. N° 1.095.823.053) Y
TEÓFILO OBDULIO MENDOZA MENDOZA (C.C. N° 13.848.074)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 28 de febrero de 2022.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

No habiendo sido objeto de reparo alguno la liquidación de la obligación sobre la cual sustenta la solicitud de terminación el demandado **TEÓFILO OBDULIO MENDOZA MENDOZA (C.C. N° 13.848.074)**, se habrá de disponer el dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación con la entrega al demandante de la suma de **\$1.475.000**, existente en depósitos judiciales a ordenes de este estrado judicial. Consecuentemente con lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Ahora bien, como el título valor base de ejecución se encuentra en manos de la parte demandante, este estrado judicial dispondrá que aquel sea entregado al demandado **TEÓFILO OBDULIO MENDOZA MENDOZA (C.C. N° 13.848.074)**, con la constancia de la cancelación y pago.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

- 1. ORDENAR LA ENTREGA** a favor de la parte demandante **SALOMÓN PARRA ORDUZ (C.C. N° 91.341.106)**, la suma de **\$1.475.000**, existente en depósitos judiciales a órdenes del presente proceso. Dineros aquellos que fuesen consignados por el demandado **TEÓFILO OBDULIO MENDOZA MENDOZA (C.C. N° 13.848.074)**.
- 2. DECRETAR la TERMINACIÓN** de la presente actuación adelantada por **SALOMÓN PARRA ORDUZ (C.C. N° 91.341.106)**, en contra de **GINA ALEXANDRA ORTEGA CÁRDENAS (C.C. N° 1.095.823.053) Y TEÓFILO OBDULIO MENDOZA MENDOZA (C.C. N° 13.848.074)**, por el pago total de la obligación.
- 3. ORDENAR** a la parte demandante hacer entrega del título valor base de ejecución a la parte demandada **TEÓFILO OBDULIO MENDOZA MENDOZA (C.C. N° 13.848.074)**, con la constancia de la cancelación, siendo que aquel se encuentra en su custodia. Una vez efectuado aquello es menester que la parte demandante lo informe a este estrado judicial.
- 4. CANCELAR** las medidas decretadas y practicadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrese por secretaria las comunicaciones respectivas.
- 5. ORDENAR** la devolución (si así los hubiere) de los dineros adicionales puestos a disposición de este estrado judicial con ocasión de las medidas cautelares ordenadas conforme le hayan sido descontados a la parte demandada. Por secretaria realícense los trámites pertinentes.
- 6. ARCHIVAR** el expediente una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 36. Fijado a las 8: a.m. del día **1 de marzo de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co